

DIRECTIVA N° 101-2013- DGP- DRSET/GOB. REG. TACNA.

NORMAS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

I. FINALIDAD:

Implementar el proceso de evaluación, selección y contratación oportuna, mediante el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Coordinador Regional, Formador de Acompañante Pedagógico, Acompañante Pedagógico, Monitor y Responsable del Centro de Recursos del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular (PELA), en el ámbito de la Región Tacna

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley 28411, Ley General del sistema nacional de presupuesto.
- Ley 29944, Ley de Reforma magisterial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 012-2004-TR, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto legislativo 1057 y sus modificatorias, ley que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS.
- Ley de bases de la Descentralización N° 27783
- Ley de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0369 - 2012 - ED, que aprueba las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012- 2016.
- Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".
- Resolución ministerial N° 544-2013-ED, aprueba normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del programa presupuestal logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular

III. ALCANCES:

- ✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
 - Dirección de Gestión Pedagógica
 - Dirección de Gestión Institucional
 - Oficina de Administración
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de:
 - Tacna
 - Tarata
 - Candarave
 - Jorge Basadre G.
- ✓ Instituciones Educativas

IV. OBJETIVOS:

- 4.1 Establecer disposiciones para la adecuada y oportuna implementación del proceso de evaluación, selección y contratación del Coordinador Regional, Formador de Acompañante Pedagógico, Acompañante Pedagógico, Monitor y Responsable del Centro de Recursos.

- 4.2 Garantizar que la selección del personal para prestar servicios en el PELA se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades.
- 4.3 Establecer los criterios para el proceso de evaluación, selección y contratación de personal idóneo, a fin de implementar oportunamente las actividades del PELA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El proceso de evaluación, selección y contratación del personal para los puestos de Formador de Acompañante Pedagógico, Acompañante Pedagógico, Monitor y Responsable del Centro de Recursos, se desarrollará bajo la modalidad CAS, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.
- 5.2 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, se encarga de la convocatoria, de las acciones de preselección, evaluación y las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos conforme a lo normado en la presente directiva.
- 5.3 La DRSET, conformará una comisión encargada de implementar el proceso de evaluación y selección para la contratación del personal descrito en el numeral 5.1, bajo la modalidad CAS.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. DE LA IMPLEMENTACIÓN:

La comisión de selección y evaluación de la DRSET, estará conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación

Secretario Técnico:

Jefe de Personal.

Integrantes:

Jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Tacna.

Jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Jorge Basadre.

Jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Candarave.

Un especialista del nivel de Educación Inicial.

Un especialista del nivel de Educación Primaria.

Un especialista de EIB

Veedores del proceso:

Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GRT.

Un representante del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) que no labore en la Sede Administrativa de la DRSET.

Un representante del SUTEP.

6.2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION.

a. DE LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS.

La DRSET publicará las plazas vacantes de los diferentes cargos de profesionales para los Programas de Educación Logros de Aprendizaje de la EBR en el portal web institucional.

Plazas Vacantes de Profesionales Contratados a Tiempo Completo (CAS).

- 01 Formador Pedagógico en educación Primaria – Sede PELA
- 03 Especialista en Monitoreo y Evaluación -Primaria
- 02 Especialistas de Centros de recursos para el Aprendizaje – CRA (Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave)

Acompañantes Pedagógicos.

- Inicial: Tacna 2, Jorge Basadre 1 y Candarave 1
- Primaria: Tacna 6, Jorge Basadre 1 y Candarave 2

b. DEL CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los postulantes a los diferentes cargos del Programa de Educación Logros de Aprendizaje – PELA 2014, deberán acreditar documentadamente los perfiles establecidos.

Solo pasan a la segunda etapa los postulantes que reúnen los requisitos específicos para cada cargo.

La evaluación de postulantes comprenderá dos etapas:

PRIMERA ETAPA:

Evaluación de Expedientes: **Máximo 40 Puntos**

- A) Formación Profesional: 20 puntos
- B) Experiencia Laboral: 20 puntos

SEGUNDA ETAPA:

Prueba Escrita y entrevista Personal: **Máximo 60 Puntos**

A) prueba escrita: 30 Puntos

B) entrevista personal: 30 Puntos

La adjudicación de las plazas vacantes estará a los criterios señalados por la Comisión Regional de Evaluación de la DRSET.

La vigencia de los contratos CAS será a partir del 01 de ENERO AL 31 de DICIEMBRE del 2014, de todo el personal seleccionado.

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	PERIODO	RESPONSABLE
Conformación del Comité Evaluador	29 de noviembre	01 Día	DRSET
CONVOCATORIA			
Publicación en pagina web	29 al 05 de diciembre	05 Días	Comisión
Recepción de expedientes	06 al 12 de diciembre	03 Días	Tramite doc.
SELECCIÓN			
Primera revisión de requisitos mínimos.	13 y 14 de diciembre	02 Días	Comisión
Publicación preliminar de postulantes Aptos y No Aptos	16 de diciembre	01 Día	Comisión
Absolución de reclamos.	17 de diciembre	01 Día	Comisión
Evaluación de Expedientes	18 al 20 de diciembre	03 Días	Comisión
Publicación de resultados de la Evaluación de expedientes	20 de diciembre	01 Día	Comisión
Aplicación de la Prueba Escrita (dos hrs.)	21 de diciembre (8 a 10)	01 Día	Comisión
Entrevista Personal (a partir de las 13 hrs)	21 de diciembre	01 Día	Comisión
Publicación de Resultados finales en web	21 de diciembre	01 Día	Comisión
Adjudicación de plazas y entrega de actas de adjudicación e informe final de la comisión.	23 de diciembre		Comisión
Suscripción de contratos. (previo contraste con los documentos originales)	27 de diciembre	01 Día	OAD - UPER

6.3. DEL FORMADOR DEL ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO.

Definición:

Es un profesional de la educación que posee el perfil idóneo y es responsable de fortalecer las capacidades de los Acompañantes Pedagógicos, mediante procesos formativos de asesoría, asistencia técnica y seguimiento a las actividades que se implementen como parte del protocolo del acompañamiento pedagógico. Depende de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.

6.3.1 PERFIL DEL FORMADOR PEDAGÓGICO.

Los postulantes deben cumplir los requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

6.3.2 REQUISITOS GENERALES.

- a. Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación acorde al nivel educativo en el que desarrollará los procesos formativos.
- b. Especialización en la didáctica para el nivel al que postula.
- c. Preferentemente contar con estudios de postgrado en temas relacionados a Educación, Psicología o Sociología.
- d. Experiencia acreditada no menor de tres (03) años en programas de capacitación y/o formación de docentes.
- e. Tener como mínimo cinco (05) años lectivos (9 meses al año) de experiencia docente en aula.
- f. El Formador en cuyo ámbito hay Instituciones Educativas Públicas (IIEEPP) focalizadas, cuya lengua materna de los estudiantes sea una lengua originaria de las priorizadas en el PELA; preferentemente deberá demostrar, a nivel oral, el manejo de la misma.
- g. Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a su postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.

- h. Acreditar buen estado de salud.
- i. No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- j. No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.3.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a. Tener como mínimo cinco (05) años de experiencia de servicio en el Sector Educación, en el nivel educativo al que postula.
- b. Experiencia no menor de tres (03) años en docencia en instituciones de Educación Superior (Universidades o Instituto Superior Pedagógico - ISP) o en el PELA u otros programas o proyectos similares.
- c. Experiencia en zonas rurales, preferentemente en Instituciones Educativas multigrado rurales o en contextos bilingües, en aquellas regiones donde existan Instituciones Educativas focalizadas con estas características.
- d. Experiencia no menor de tres (03) años en el área curricular a la que postula.
- e. Especializaciones en temas pedagógicos del nivel y área a los que postula con una duración mínima de 120 horas, con una antigüedad no mayor de diez (10) años.

6.3.4 CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EL EXAMEN ESCRITO Y ENTREVISTA PERSONAL

- a. Dominio de enfoques y estrategias de capacitación de adultos, específicamente para la formación de docentes orientado a la mejora del desempeño docente y el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Dominio de procesos de aprendizaje incorporando una perspectiva intercultural.
- c. Conocimiento sobre enfoques de educación bilingüe, cuando el puesto lo amerita.
- d. Conocimiento sobre procesos de adecuación y planificación curricular (programación, implementación, ejecución y evaluación de los aprendizajes).
- e. Manejo de herramientas diagnósticas para identificar los problemas y factores que inciden en los resultados de aprendizaje.
- f. Manejo de herramientas diagnósticas para evaluar el desempeño de los docentes y de los Acompañantes Pedagógicos.
- g. Conocimiento sobre enfoques y proceso de gestión escolar centrado en el logro de aprendizajes y de gestión de redes en el ámbito rural.
- h. Conocimiento de enfoques y estrategias de relación con la comunidad, orientados a fomentar la participación de los diversos actores socio educativos en el ámbito de su intervención.
- i. Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y de manejo cooperativo de conflictos.
- j. Manejo de programas informáticos: Procesador de textos, hojas de cálculo, entre otras

6.3.5 FUNCIONES DEL FORMADOR PEDAGOGICO.

- a. Participa en el diseño, gestión y evaluación del plan de formación de acompañantes pedagógicos con criterios de pertinencia en función al contexto socio cultural y lingüístico. Esta formación contempla dos talleres presenciales: un taller inicial de tres semanas y uno a la mitad del proceso de dos semanas; más acciones mensuales de capacitación a distancia.
- b. Diseñar e implementar el plan de monitoreo y evaluación del proceso de implementación del acompañamiento pedagógico y elaborar reportes trimestrales a la DRE y UGEL sobre los resultados obtenidos.
- c. Brindar asistencia técnica a los Acompañantes Pedagógicos en el desarrollo de acciones de asesoramiento a docentes para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional.
- d. Identificar, promover y difundir experiencias exitosas y buenas prácticas para fortalecer el acompañamiento pedagógico, las redes de inter-aprendizaje entre pares, la educación bilingüe y la gestión pedagógica de Redes Rurales.
- e. Realizar el seguimiento al registro de las actividades pedagógicas de los Acompañantes en el SIGMA.
- f. Revisar y aprobar el cronograma e informe mensual registrado por los acompañantes pedagógicos en el SIGMA, considerando la coherencia, pertinencia, oportunidad y calidad de la información.

- g. Orientar y promover las acciones que se desarrollan en el marco de la movilización por los aprendizajes.
- h. Asesorar la implementación del acompañamiento pedagógico en sus diferentes formas de intervención (visitas de aula y micro talleres), haciendo seguimiento a través de las visitas en campo y reuniones de trabajo con el equipo de acompañantes pedagógicos.
- i. Elaborar informes trimestrales, respecto a la implementación de la estrategia del acompañamiento y el desempeño del acompañante pedagógico, los cuales serán reportados al Coordinador Regional del PELA.
- j. Analizar de manera permanente el registro SIGMA que realice el acompañante pedagógico en las visitas al aula: hechos pedagógicos, preguntas de reflexión y asesoría personalizada, a fin de fortalecer la práctica pedagógica de los docentes acompañados.
- k. Coordinar oportunamente con los especialistas de EIB del MINEDU, la DRE y la UGEL para garantizar la pertinencia de la estrategia del acompañamiento pedagógico.

6.4. DEL ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO.

Definición:

Es un docente titulado, con el perfil requerido, responsable de fortalecer las competencias pedagógicas del docente acompañado de las instituciones educativas públicas focalizadas castellano hablantes y EIB. Depende del Director de Gestión Pedagógica de la UGEL.

6.4.1 PERFIL DEL ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO.

Los postulantes deben cumplir los requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

6.4.2 REQUISITOS GENERALES

- a. Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación acorde al nivel educativo en el que desarrollará el acompañamiento pedagógico.
- b. Tener como mínimo cinco (05) años lectivos (9 meses al año) de experiencia en docencia en aula de Educación Inicial o Educación Primaria de la Educación Básica Regular.
- c. Para el caso de Acompañantes Pedagógicos para docentes del nivel de educación primaria deberán acreditar un mínimo de dos (02) años lectivos (9 meses al año) de experiencia docente en aulas unidocente y/o multigrado.
- d. El Acompañante Pedagógico en cuyo ámbito hay instituciones educativas focalizadas, cuya lengua materna de los estudiantes es una lengua originaria, deberá preferentemente demostrar, a nivel oral, el manejo de la misma.
- e. Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a su postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.
- f. Acreditar buen estado de salud.
- g. No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- h. No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.4.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a. Experiencia acumulada no menor de un (01) año académico en acompañamiento pedagógico, asistencia técnica o asesoría educativa a docentes, directores y/o instituciones educativas; y/o docentes de aula destacados excepcionalmente.
- b. Cursos o capacitaciones en temas pedagógicos del nivel educativo al que postula con una antigüedad no mayor de cinco (05) años y afines a las funciones del Acompañante Pedagógico.
- c. Experiencia no menor de un (01) año en docencia en instituciones de Educación Superior (Universidades o ISP) o en Programa de Formación docente en servicio o en el PELA u otros programas o proyectos similares. Para el caso de acompañantes pedagógicos de EIB, este requisito es deseable.

6.4.4 CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EL EXAMEN ESCRITO Y ENTREVISTA PERSONAL.

- a. Manejo de enfoque y estrategia de formación docente.
- b. Dominio de enfoques y procesos pedagógicos, curriculares y metodológicos contemporáneos centrados en el estudiante, incluidos los estudiantes de EIB, en contextos bilingües.
- c. Conocimiento de procesos y estrategias pedagógicas, y manejo del currículo en el nivel educativo al que postula.
- d. Manejo de enfoques e instrumentos de gestión escolar, participativa y de trabajo colaborativo con padres de familia y con la comunidad, orientados a logros de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y manejo cooperativo de resolución de conflictos y aptitudes para establecer relaciones horizontales para la convivencia democrática.
- f. Conoce y comprende las características y necesidades educativas en el ámbito de su intervención.

6.4.5 FUNCIONES DEL ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO.

- a. Formular e implementar su plan de acompañamiento pedagógico con criterios de pertinencia en función al contexto socio-cultural y lingüístico, coordinado con el equipo técnico de la UGEL o DRE o el que haga sus veces, desde un enfoque territorial.
- b. Identificar y fortalecer las estrategias pedagógicas que funcionan acordes con el contexto y las características socio-culturales y lingüísticas de los estudiantes.
- c. Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de trabajo, textos y biblioteca de aula), en función al logro de aprendizajes.
- d. Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- e. Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros y dificultades en el aprendizaje.
- f. En ámbitos EIB para el nivel inicial y primaria, asesorar a los docentes para mejorar el uso de las lenguas originarias y castellano como segunda lengua, según corresponda, y adecuación al contexto cultural.
- g. Brindar asistencia técnica al director y docente en la metodología, la aplicación del instrumento para el diagnóstico sociocultural y lingüístico de la comunidad y los estudiantes, y la gestión de la información generada para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional.
- h. Orientar el desarrollo de estrategias para aulas unidocente, multigrado y multiedad.
- i. Ingresar información y mantener actualizada la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento, que permitirá al Formador monitorear el trabajo de los Acompañantes Pedagógicos.

6.5 DEL MONITOR DEL PELA:

DEFINICIÓN

Es un profesional con capacidades idóneas para diseñar estrategias de recojo de información, sistematización y para reportar información sobre las actividades del PELA en la región, dando alertas sobre su implementación. Depende del Coordinador Regional del PELA.

6.5.1 PERFIL.

Los postulantes deben cumplir los requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento.

6.5.2 REQUISITOS GENERALES.

- a. Título profesional en Educación, Ciencias Sociales (Antropología, Trabajo Social, Sociología, Economía), Psicología, o carreras afines.
- b. Tener como mínimo dos (02) años lectivos (9 meses al año) de experiencia en el Sector Educación.
- c. Experiencia acreditada no menor de un (1) año en gestión o seguimiento /monitoreo o evaluación de programas sociales.

- e. Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a su postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales
- f. Acreditar buen estado de salud.
- g. No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- h. No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a. Título pedagógico o licenciado en educación primaria.
- b. Estudios concluidos de maestría en educación.
- c. Experiencia no menor de 10 años de docencia.

6.5.4 CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EL EXAMEN ESCRITO Y ENTREVISTA PERSONAL.

- a. Conocimiento acerca del monitoreo/seguimiento o evaluación.
- b. Capacidad de análisis de la información.
- c. Manejo de programas informáticos: hojas de cálculo, procesador de textos, presentación de diapositivas.

6.5.5 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.

- a. Diseñar y ejecutar estrategias de recojo, procesamiento y análisis de información de los siguientes componentes del PELA: acompañamiento pedagógico, dotación de materiales educativos y asistencia técnica, de acuerdo a los indicadores establecidos en el programa.
- b. Elaborar reportes periódicos y difundir los resultados dando alertas para la toma de decisiones, en relación al acompañamiento pedagógico, dotación de materiales educativos y asistencia técnica.
- c. Asesorar a los equipos de las DRE y UGEL en el registro y uso de la información en el Sistema de Información y Gestión para la Mejora de los Aprendizajes (SIGMA), y otras herramientas relacionadas a las acciones de monitoreo.
- d. Brindar alertas sobre la falta de registros en el SIGMA. Elaborar un informe final de la implementación del acompañamiento pedagógico, dotación de materiales educativos y asistencia técnica, para presentarlo al coordinador.

6.6. DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE(CRA)

Definición:

Es un profesional de la educación encargado de planificar y gestionar las actividades que desarrolla el Centro de Recursos.

Es responsable de brindar servicios relacionados con el soporte pedagógico en base a recursos y materiales educativos. Depende del Director de Gestión Pedagógica de la DRE o del Jefe del Área de Gestión Pedagógica, según corresponda.

6.6.1 PERFIL DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.

Los postulantes deben cumplir los requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

6.6.2 REQUISITOS GENERALES.

- a. Título Pedagógico o Licenciado en Educación.
- b. Experiencia de tres (03) años de trabajo en instituciones educativas públicas.
- c. Estudios en administración o gestión de la educación.
- d. Experiencia en trabajo con docentes.
- e. Experiencia en áreas relacionadas con la producción y uso de materiales educativos con diferentes insumos.
- f. Acreditar buen estado de salud.

- g. No haber sido sancionado administrativamente con suspensión, separación o destitución, en los tres (03) años anteriores a su postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.
- h. No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.
- i. No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

6.6.3 CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EL EXAMEN ESCRITO Y ENTREVISTA PERSONAL.

- a. Conocimiento de estrategias y metodologías en producción y uso de materiales y recursos educativos.
- b. Conocimiento de estrategias de promoción y gestión de recursos educativos con la comunidad y otros sectores.
- c. Disposición para el trabajo de movilización social y coordinación con otros sectores.
- d. Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y de manejo de conflictos.
- e. Manejo de programas informáticos: hojas de cálculo, procesador de textos, presentación de diapositivas.
- f. Manejo de lengua originaria del ámbito al que postulan preferentemente (contextos bilingües).

6.6.4 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.

- a. Planificar, ejecutar y dirigir los servicios que brinde el Centro de Recursos.
- b. Formular el presupuesto anual del Centro de Recursos, así como el calendario de compromisos y remitirlos a la DRE o UGEL, según correspondan, en las fechas programadas por éstas.
- c. Desarrollar el Plan de difusión y movilización social sobre los recursos educativos.
- d. Dirigir las acciones de mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento, infraestructura, recursos y materiales educativos a su cargo.
- e. Desarrollar acciones de promoción y difusión sobre el trabajo del Centro de Recursos y la importancia del uso de los materiales educativos.
- f. Elaborar el Informe Final de ejecución de las actividades del Centro de Recursos.
- g. Administrar los recursos y materiales educativos a su cargo.
- h. Informar sobre los avances del plan de trabajo a la UGEL y DRSET.

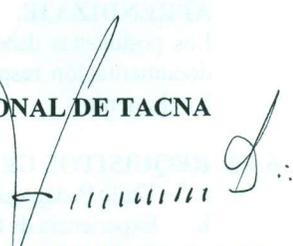
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 El personal seleccionado deberá firmar el compromiso notarial de no renunciar ni abandonar el cargo, durante todo el período de vigencia de su contrato en el PELA.
- 7.2 El Comité Ejecutivo Regional realizara evaluaciones bimestrales en base al buen desempeño del cargo y determinara la continuidad o suspensión del contrato.
- 7.3 El Comité Ejecutivo Regional será responsable de la evaluación de lo actuado en el marco de la presente directiva.
- 7.4 Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la comisión de evaluación.

Calana, 22 de noviembre del 2013



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

P. 
LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA